

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

Expediente No. : 2019-00491
Accionante : ANA LUCÍA MORALES
Accionado : DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
y OTRO
Asunto : Obedézcase y cúmplase

ACCIÓN DE TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "B", Magistrado Ponente Dr. OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS, mediante providencia del 16 de abril de 2020, que **MODIFICÓ** el auto proferido por este Despacho el día 09 de marzo de 2020, en cuanto ordenó disminuir la multa impuesta de cinco (5) SMLMV a dos (2) SMLMV.

Por lo anterior, por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive del auto de sanción antes referido, en el sentido de enviar copia del expediente de desacato al señor Fiscal General de la Nación, y al Procurador General de la Nación, para lo de su competencia.

De igual manera, en razón a que la accionante con escrito enviado al correo institucional del Juzgado el día 17 de junio de los corrientes, afirma que el extremo pasivo continúa con el incumplimiento al fallo tutelar, este Despacho **ordena requerir** al **Brigadier General ARTURO SÁNCHEZ PEÑA en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, al Coronel JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO Director de Personal del Ejército Nacional y al Brigadier General MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ en calidad de Comandante de Personal del Ejército Nacional y superior jerárquico de los funcionarios** antes referidos o a quienes hagan sus veces para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, en virtud de la competencia funcional trasladada informen el cumplimiento a lo dispuesto en los numerales segundo y tercero de la decisión proferida por esta agencia judicial el 27 de noviembre de 2019. Para tal fin, deberán aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

Es de anotar que en la parte resolutive de la referida decisión judicial se ordenó:

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO**EXP. 2019-00491****Accionante: Ana Lucía Morales****Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y otro**

“(…)

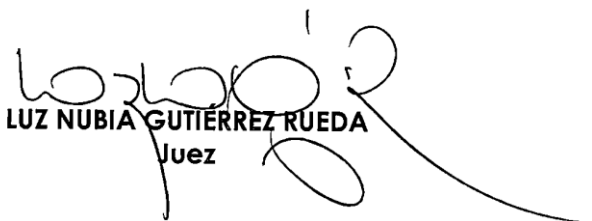
SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a adoptar todas las medidas necesarias para el garantizar el tratamiento integral a través del servicio de transporte y acompañamiento 12 horas, siete días a la semana, siempre y cuando se acredite la situación de discapacidad presentada por la menor **MARÍA FERNANDA RAMÍREZ MORALES**.

TERCERO: **INSTAR** a la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional, a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, al Comando del Ejército Nacional, o a la dependencia competente para que resuelva lo concerniente a la solicitud de traslado del Sargento Viceprimero Jorge Eduardo Ramírez Riaño, teniendo en cuenta para su estudio respectivo el diagnóstico médico de sus menores hijas, así como la situación de salud mental que padece su señora esposa; para lo anterior, por secretaría, remítase copia completa de la presente acción constitucional y de esta providencia a cada una de las dependencias mencionadas en este numeral.

(…)”

Una vez en firme este proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al Director de Sanidad del Ejército Nacional, al Director de Personal del Ejército Nacional y al Comandante de Personal del Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez